



Fecha: "la de la firma"
Referencia: IEF-00048/2022
Asunto: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY 7/21, DE 1 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO PARA LÑA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO DE ANDALUCIA

Destinatario:
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
S.G.T. CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
C/ Pablo Picasso 6 41018 - SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio ha solicitado a la Dirección General de Presupuestos por ser preceptivo, informe económico financiero relativo al **“Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 7/21 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía”**

La solicitud se realiza mediante oficio de salida nº 202299900318993 de 9 de febrero de 2.022 al que se acompaña el proyecto del citado decreto, memoria económica junto con sus anexos correspondientes y otra documentación complementaria.

Mediante requerimiento de fechas 23 y 24 de febrero se solicitó información complementaria de relevancia económico presupuestaria a las que se dio respuesta a través de escritos de fechas 23 de febrero y 15 de marzo.

Primero.- Antecedentes y objeto del proyecto normativo.

El preámbulo del proyecto normativo se inicia indicando que el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en los apartados 3, 5 y 6 del artículo 56, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de urbanismo y de ordenación del territorio y del litoral. En ejercicio de esta atribución fue promulgada la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Uno de los objetivos de la Ley es configurar un marco normativo sencillo y actualizado en materia de ordenación del territorio y urbanismo compuesto por una sola norma legal, con el contenido propio de su rango normativo, y un desarrollo reglamentario posterior que complete la regulación en el marco de los fines y objetivos que la Ley establece.

EDUARDO LEON LAZARO		25/03/2022	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NH2Km87DD7D331C809210442866EDF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La disposición final primera de la Ley habilita al Consejo de Gobierno para que, en el plazo de seis meses desde su aprobación, dicte por Decreto el reglamento para su desarrollo y ejecución, dejando a su criterio que el mismo pueda abordarse en una o varias disposiciones. Hasta la aprobación del desarrollo reglamentario previsto, la disposición transitoria séptima establece la aplicación supletoria del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, y del Real Decreto 32/1978, de 25 de agosto, por los que se aprueban, respectivamente, los reglamentos de planeamiento y gestión de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, así como del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El objeto de este Reglamento, cuya necesidad y conveniencia se justifica en el mandato legal, es desarrollar, en todos sus aspectos, la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, evitando con ello los desajustes entre la norma de rango legal y las disposiciones reglamentarias de aplicación supletoria que quedan desplazadas. No obstante, no agota la capacidad de regulación normativa en materia de ordenación del territorio y urbanismo que podrá completarse por la Comunidad Autónoma y por los municipios en el marco de sus respectivas competencias.

El reglamento se estructura en nueve títulos, además de un título preliminar, siguiendo la misma configuración que la Ley.

Segundo.- Contenido del proyecto normativo.

-El **Título preliminar** (Disposiciones generales) hace referencia, al objeto y al marco general de competencias. También contiene una serie de disposiciones referentes a la información territorial y urbanística y, dentro de este contexto, a la implantación de un **Sistema de información territorial y urbanística**. Además, regula otros aspectos, como la participación ciudadana o la colaboración público-privada.

- El **Título I** regula el **régimen del suelo**.

- El **Título II** contempla el **Régimen de las actuaciones de transformación urbanística y de actuaciones urbanísticas**.

- El **Título III** regula la **Ordenación Territorial** y los Planes y actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio, así como las actuaciones de interés autonómico.

- El **Título IV** se refiere a la **Ordenación urbanística y a los instrumentos previstos para la misma** así como a la tramitación del procedimiento de aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística.

- El **Título V** está dedicado a la **Ejecución Urbanística** mediante la creación y gestión de diversos tipos de entes y la formalización de convenios interadministrativos de colaboración.

- El **Título VI** regula las **Actividades de edificación**.

- El **Título VII** hace referencia a la **Disciplina territorial y urbanística**.

- El **Título VIII** regula las **Medidas de adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares**.

- El **Título IX** establece la regulación del **Hábitat troglodítico**.

El Título VII, en su capítulo II regula la potestad inspectora. Es importante poner de relieve que, aunque no sea objeto de desarrollo por parte del proyecto de reglamento, la actuación inspectora va a ser potenciada como consecuencia de la creación del Cuerpo de Subinspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda por la Disposición adicional sexta de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, para ejercer las

EDUARDO LEON LAZARO		25/03/2022	PÁGINA: 2 / 11
VERIFICACIÓN	NH2Km87DD7D331C809210442866EDF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



funciones de apoyo y asistencia técnica a la inspección de ordenación del territorio, urbanismo y de vivienda que sean competencia de la Administración de la Junta de Andalucía, en apoyo del Cuerpo de Inspectores de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda. En la memoria económica aportada y en el anexo 1 de la misma, se recoge los costes previstos, lo que será objeto de análisis en el siguiente apartado.

El texto de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre fue informado por este Centro Directivo con fecha 20 de octubre de 2021.

Tercero.- Incidencia económico- financiera del proyecto de Decreto.

En la memoria económica remitida por el Centro Gestor, de fecha 3 de febrero no se reflejaba más incidencia económico- presupuestaria que la que suponía la ampliación de la plantilla de personal con ocasión de la creación del Registro de Entidades Urbanísticas Certificadoras de Andalucía (REUCA), previsto en la Disposición adicional segunda de la Ley, y un contrato menor para la creación de una aplicación informática para la puesta en marcha del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Al tratarse de una información notoriamente insuficiente en relación con los diversos aspectos del proyecto de Reglamento que pudieran revestir alguna incidencia de contenido económico, mediante requerimiento de este Centro Directivo de fecha 24 de febrero se instó a cuantificar los nuevos costes presupuestarios derivados de la entrada en vigor de la norma. A estos efectos se solicitaba un marco financiero en el que se reflejara una estimación de los ingresos y los gastos presupuestarios derivado de la entrada en vigor del Decreto, en el contexto de las envolventes presupuestarias previstas para el programa 43B en cada ejercicio presupuestario, con expresión de importes y partidas presupuestarias, distinguiendo entre anualidades y fuentes de financiación, al objeto de analizar por este Centro Directivo la evolución presupuestaria estimada para dicho Programa.

A este requerimiento se ha dado respuesta a través de una memoria complementaria de fecha 15 de marzo, donde se ha contemplado un **escenario financiero que abarca las anualidades 2022 a 2025**.

La repercusión presupuestaria de la entrada en vigor de esta disposición normativa **únicamente afecta a los créditos financiados con financiación autónoma**, por lo que la información suministrada se circunscribe a esta fuente de financiación.

También hay que destacar una repercusión relevante en el estado de ingresos, como consecuencia de una serie de mecanismos de financiación incorporados a la norma y que se expondrá con mayor concreción en el apartado correspondiente.

En consecuencia, a continuación se expone los distintos aspectos de la repercusión de la entrada en vigor de la disposición normativa en los estados de gastos e ingresos del Presupuesto de la Junta de Andalucía:

1. En relación con los gastos.

- En materia de gastos de personal.

EDUARDO LEON LAZARO		25/03/2022	PÁGINA: 3 / 11
VERIFICACIÓN	NH2Km87DD7D331C809210442866EDF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Creación del Cuerpo de Subinspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda y de plazas adscritas al Registro de Entidades Urbanísticas Certificadoras de Andalucía (REUCA).

En el anexo 1, aportado junto con la memoria económica complementaria, se recogen los costes estimados tanto en relación con la creación del Cuerpo de Subinspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda como los gastos necesarios para las dos plazas de asesor técnico y una plaza de negociado para el Registro de Entidades Urbanísticas Certificadoras de Andalucía (REUCA).

Los incrementos estimados de costes con cargo al Capítulo I de los presupuestos, se recogen en el cuadro siguiente:

Personal/ Plazas	Nivel	Retribución media	Número Total Puestos	Año 2022		Año 2023		Año 2024		Año 2025	
				Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
SUBINSPECTO RES	22-26	45.384,76	50	10	64.835,37	25	1.134.619,00	40	1.815.390,40	50	2.269.238,00
UNIDAD TÉCNICA	22	35.971,94	2	1	5.138,85	2	71.943,88	2	71.943,88	2	71.943,88
NEGOCIADOS DE GESTIÓN	18	27.745,06	12	3	11.890,74	6	166.470,36	9	249.705,54	12	332.940,72
ASESOR TÉCNICO	25	41.776,86	2	2	41.776,86	2	85.553,72	2	85.553,72	2	85.553,72
NEGOCIADO	18	27.745,06	1	1	13.872,53	1	27.745,06	1	27.745,06	1	27.745,06
Total incremento neto			67		137.514,35		1.486.332,02		2.250.338,60		2.787.421,38

La Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo, en su Disposición adicional cuarta creó el Cuerpo de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, cuyo desarrollo organizativo y funcional se realizó por Decreto 225/2006, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Del mismo modo hay que entender que la creación, por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en su Disposición adicional sexta, del Cuerpo de Subinspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda deberá ser objeto de desarrollo reglamentario ya que el citado Decreto 225/2006 es solo referido a la inspección. En este sentido las especificaciones que se indican en la memoria deberían traer causa de ese desarrollo reglamentario que se debería realizar.

- Otras disposiciones del proyecto de Decreto en materia de personal.

El capítulo IX del mismo título desarrolla las Áreas de gestión integrada. En cuanto al régimen de su personal se indicaba inicialmente en el borrador del artículo 275.2 que 2.º *Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el Consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, u órgano competente de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones*. A estos efectos, este Centro requiere de esa Consejería en relación con la autorización de la contratación que deberá añadirse que ésta debe realizarse por el órgano competente en materia de hacienda y de administración pública correspondiente, de la administración pública a la que se adscriba el consorcio así como señalar expresamente que para el caso de que la administración a la que se adscriba sea la Junta de Andalucía,



corresponderá autorizar a la Consejería competente en materia de administraciones públicas, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda, en coherencia con lo que dispone la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Consecuentemente, y en respuesta a este requerimiento, la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio propone una nueva redacción para este artículo, disponiendo que “el personal podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de las Administraciones participantes. Su régimen jurídico será el de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla.” Contempla asimismo que “excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar el órgano competente en materia de Hacienda y Administraciones Públicas correspondiente de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones”. “Cuando la administración a la que se adscriba sea la Junta de Andalucía, corresponderá autorizar a la Consejería competente en materia de administraciones públicas, previo informe favorable de la consejería competente en materia de Hacienda”.

Por tanto, la redacción del artículo 275 deberá efectuarse de conformidad con la nueva propuesta de redacción remitida por esa Consejería a este Centro Directivo.

- Otros gastos.

- Estimaciones de gasto previstas en la memoria económica.

En el anexo 3 de la memoria el órgano gestor consigna los gastos de inversión que según sus estimaciones conllevará la entrada en vigor del Decreto en el marco temporal ya indicado. Estos gastos, con expresión de su contenido y de las partidas presupuestarias a que se imputará, son los siguientes:

Explicación del gasto	Partida presupuestaria	Año 2022	Año 2023	Año 2024	Año 2025
Contrato menor para la creación de una aplicación informática para la puesta en marcha del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras	G/43B/60905/00 01 2019000061	18.150,00			
Difusión del planeamiento	G/43B/60905/00 01 2019000061	50.000,00	50.000,00	68.000,00	68.000,00
Planificación ámbitos territoriales	G/43B/62800/00 01 2003000128	80.764,00	34.000,00	150.000,00	150.000,00
Desarrollo planes territoriales	G/43B/62800/00 01 2007000040	18.000,00	27.000,00	36.000,00	60.000,00
Actuación y estudio en materia ordenación y paisaje	G/43B/62800/00 01 2014000013	60.000,00	300.000,00	300.000,00	150.000,00
Totales		226.914,00	411.000,00	554.000,00	428.000,00

Del cuadro anterior se deduce que todos los incrementos previstos para la entrada en vigor del texto sometido a informe, a excepción de los que afectan a gastos de personal, son imputables al Capítulo VI del Presupuesto de Gastos.

Atendiendo al requerimiento de este Centro Directivo, el órgano gestor ha expuesto en la memoria económica complementaria un escenario de gastos presupuestarios derivado de la entrada en vigor del Decreto en el contexto de la envolvente presupuestaria del programa 43B para el presente ejercicio y una

EDUARDO LEON LAZARO		25/03/2022	PÁGINA: 5 / 11
VERIFICACIÓN	NH2Km87DD7D331C809210442866EDF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



previsión para los ejercicios futuros, al objeto de analizar la evolución de dicho Programa, con la repercusión de los nuevos gastos. Según los datos aportados por el órgano gestor, tal evolución es la siguiente:

CAP	ART	SUBPTO.	P. INVERSIÓN	2022	2023	2024	2025
2				2.963.486,00	1.810.230,69	1.376.466,50	1.101.173,20
				960.765,00	1.012.600,80	1.080.400,70	879.200,60
				160.450,00	138.360,00	145.315,00	134.270,00
	60		2019000061	50.000,00	50.000,00	68.000,00	68.000,00
		60900	2022000105	58.600,00	46.880,00	41.020,00	35.160,00
			2015000087	51.850,00	41.480,00	36.295,00	31.110,00
6	61	61010		91.000,00	72.800,00	63.700,00	54.600,00
	62			158.764,00	361.000,00	486.000,00	360.000,00
		62800	2003000128	80.764,00	34.000,00	150.000,00	150.000,00
			2007000040	18.000,00	27.000,00	36.000,00	60.000,00
			2014000013	60.000,00	300.000,00	300.000,00	150.000,00
	66			550.551,00	440.440,80	385.385,70	330.330,60
		66700		550.551,00	440.440,80	385.385,70	330.330,60
7				860.000,00	688.000,00	602.000,00	516.000,00
				4.784.251,00	3.510.831,49	3.058.867,20	2.496.373,80

(*) Estos conceptos corresponden a aquellos que, como consecuencia de la entrada en vigor de la norma, darían lugar a un incremento de gasto y que se incluyen en el anexo 3 de la memoria.

Respecto a la anterior previsión de gasto es preciso puntualizar que en cuanto a los créditos propuestos para la anualidad 2022, se ha calculado la diferencia existente entre los importes de los capítulos 2, 6 y 7 del cuadro anterior con los créditos iniciales del Presupuesto 2022, con el fin de determinar si existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a los incrementos estimados. De dicho cálculo resulta lo siguiente:

Cap	Art	Subpto.	Proyecto de inversión	PRESUPUESTO 2022. FINANCIACIÓN AUTÓNOMA	Marco 2022 (Centro gestor)	Presupuesto inicial	Diferencias
2				GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.963.486,00	2.963.486,00	0,00
				TOTAL CAPÍTULO VI	960.765,00	912.751,00	-48.014,00
				VI INVERSIONES REALES	960.765,00	912.751,00	-48.014,00
				Total 60	160.450,00	164.900,00	4.450,00
	60		2019000061	Servicio de difusión del planeamiento (*)	50.000,00	58.600,00	8.600,00
		60900	2022000105	Informaz. Territ. Act.	58.600,00	58.600,00	0,00
		60906	2015000061	Aplicaciones informáticas desarrolladas	51.850,00	54.450,00	2.600,00
		60909	2015000087	OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL		51.850,00	51.850,00
				Total 61	91.000,00	91.000,00	0,00
	61	61010	2018000001	INVERSIONES EN BIENES INMUEBLES		91.000,00	91.000,00
				Total 62	158.764,00	106.300,00	-52.464,00
		62800	2003000128	Planificación ámbitos subregionales (*)	80.764,00	18.150,00	-62.614,00
			2007000040	Desarrollo de planes territoriales (*)	18.000,00	18.150,00	150,00
			2014000013	Actuación y estudio en materia de ordenación del territorio y paisaje (*)	60.000,00	70.000,00	10.000,00
				Total 66	550.551,00	550.551,00	0,00
	66	66700	2021000941	BIENES DESTINADOS USO GENERAL	550.551,00	550.551,00	0,00
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	860.000,00	860.000,00	0,00
		76500	1993008798	AYUDAS A AYUNTAMIENTOS AL PLANEAMIENTO GENERAL	860.000,00	860.000,00	0,00
				PRESUPUESTO CAPÍTULOS II, VI y VII	4.784.251,00	4.736.237,00	-48.014,00

(*) Estos conceptos corresponden a aquellos que, como consecuencia de la entrada en vigor de la norma, darían lugar a un incremento de gasto y que se incluyen en el anexo 3 de la memoria.



Como se observa en el cuadro anterior el incremento de gasto previsto para 2022 da lugar a un déficit de financiación con respecto a los créditos presupuestados en 2022 por importe de 48.014 euros. A este importe habría que añadir un Contrato menor para la creación de una aplicación informática para la puesta en marcha del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, por importe de 18.150 euros, que no figura en el cuadro anterior, por lo que el déficit de financiación total para afrontar el gasto de la anualidad según lo previsto asciende a -66.164 euros.

Por otra parte hay que reseñar la previsión a la baja que se refleja en el marco financiero facilitado, tanto en Capítulo II como en la suma de los capítulos II, VI y VII para las diferentes anualidades previstas, en contraste con el incremento previsto para el Capítulo I en la misma secuencia temporal, de lo que se deriva una priorización de la cobertura financiera del incremento de costes de Capítulo I con cargo a la reducción de las previsiones presupuestarias para el resto de capítulos en las diferentes anualidades.

- Otras posibles implicaciones presupuestarias en el estado de gastos.

Respecto a la Organización administrativa prevista en el Reglamento se hace referencia a la posibilidad de crear en virtud del artículo 131 consorcios constituidos entre las Administraciones, que según lo dispuesto en el apartado 2.c) del artículo 128 limitarán sus funciones y actividades a la esfera de competencias de las Administraciones consorciadas. Se determina además que estos consorcios urbanísticos podrán crear entidades mercantiles de capital íntegramente público o mixto.

De otro lado, el capítulo IX del Título V en su artículo 264 desarrolla las áreas de gestión integrada, como una modalidad de gestión de carácter instrumental, a través de mecanismos convencionales o concertación interadministrativa para el ámbito territorial que abarque el área. La suscripción de convenios y constitución de consorcios en el área deberá mejorar la eficiencia de la gestión territorial y urbanística. El artículo 272 dispone que estos consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración Pública a la que estén adscritos. Por su parte, el artículo 273 prevé su creación mediante convenio suscrito por las Administraciones, organismos públicos o entidades participantes. Asimismo, el artículo 277 prevé como modalidad de organización del consorcio, y para el supuesto de inactividad de las Administraciones llamadas a consorciarse, que con carácter subsidiario podrá crearse un organismo autónomo gerencial para la gestión del área de gestión integrada mediante proyecto de Decreto de Consejo de Gobierno que se elevará por parte de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

En la memoria económica, el órgano gestor afirma explícitamente que la regulación en el proyecto de Decreto de los Consorcios Urbanísticos y de las Áreas de Gestión Integrada no implica nuevas obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma, dado que en la norma no se prevén iniciativas concretas que puedan desarrollarse a través de estos instrumentos. El proyecto de Decreto se limita a regular el régimen de los Consorcios Urbanísticos y las Áreas de Gestión Integrada, lo que no tiene incidencia económica, y una eventual participación de la Comunidad Autónoma en las actuaciones que se desarrollan a través de estos instrumentos deberá prever la correspondiente consignación presupuestaria.

2. En relación con los ingresos.

En relación con el impacto sobre los ingresos, el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía,

EDUARDO LEON LAZARO		25/03/2022	PÁGINA: 7 / 11
VERIFICACIÓN	NH2Km87DD7D331C809210442866EDF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



contiene diversas menciones a recursos de carácter autonómico derivados de la propia gestión de los patrimonios públicos de suelo, del régimen sancionador y otros (tasas, precios públicos...).

Dichos recursos están sujetos, con carácter general, al principio de no afectación establecido en el artículo 9 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el apartado 4 del artículo 6 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y, con carácter específico, tal y como ha informado la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en su memoria económica complementaria de fecha 15 de marzo de 2022, a lo recogido en los artículos 51 y 52 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, cuya regulación se incorpora en la legislación autonómica a través del artículo 129 de la LISTA, y que recogen para los bienes que integran los patrimonios públicos de suelo unas concretas finalidades que se regulan en los preceptos legales antes indicados.

Junto a ello, la Memoria económica presentada señala que el principal impacto del citado proyecto de Reglamento sobre los ingresos de la Junta de Andalucía provendría de la creación del Cuerpo de Subinspección, que va a implicar un previsible aumento de la cuantía de las sanciones. Los conceptos que en la aplicación del Sistema Unificado de Recursos se aplican en la actualidad por la labor de la Inspección son los siguientes:

- SANCIONES EN MATERIA DE URBANISMO. Concepto 0211
- MULTAS COERCITIVAS. Concepto 0252

Dichos ingresos se imputan a la siguiente aplicación presupuestaria:

- 1700010000 G/43B/39011/00 01 SANCIÓN EN MATERIA DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Respecto a los posibles ingresos derivados de la tasa por expedición de copias y certificaciones de documentos depositados en los registros previstos en la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, señalar que en el expediente económico-financiero de la recientemente aprobada Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la memoria económica presentada, con fecha 20 de octubre de 2020, cuantificaba la previsión de ingresos en 1.000 euros, señalando que los importes se justifican a partir del coste del servicio que se ha estimado tomando el coste necesario para la elaboración del suministro de información, sin superar el coste global.

Aunque se observa por la Consejería competente la dificultad para hacer una previsión de los ingresos de la Junta de Andalucía para el período 2022 a 2025 por los conceptos de sanciones y multas coercitivas, han estimado que la cifra podría acercarse a los 6 millones de euros en 2022, siguiendo la progresividad de los últimos años y a tenor de la mayor facilidad que la nueva Ley atribuye a la Junta de Andalucía para la imposición de sanciones. Esta cantidad se iría incrementando notablemente a medida que avance la incorporación del personal Subinspector, hasta obtener un incremento total de 4 millones de euros en el momento en que se produzca la incorporación total, es decir aproximadamente un millón por anualidad a partir del ejercicio 2021 cuya recaudación se ha cifrado en 4,9 millones de euros. Todo ello, teniendo en cuenta que la incorporación de 50 personas que realicen labores de subinspección supondría duplicar la plantilla actualmente existente con funciones sancionadoras.

EDUARDO LEON LAZARO		25/03/2022	PÁGINA: 8 / 11
VERIFICACIÓN	NH2Km87DD7D331C809210442866EDF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Se incorpora a continuación la cuantía económica de las multas y sanciones impuestas por la Inspección en los ejercicios 2020,2021 y el presente ejercicio 2022, de acuerdo con los datos facilitados por el órgano gestor en su memoria económica de fecha 15 de marzo de 2022:

Concepto	2020	2021	2022 (En-Feb)
Sanciones	4.319.979,98	4.803.238,88	845.657,79
Multas coercitivas	64.926,38	132.067,27	11.493,70
TOTAL	4.386.926,36	4.937.327,15	857.151,49

(cifras en euros)

La cuantificación de la valoración económica de los ingresos no se ha incluido en el campo “recursos generados” del Anexo 4 “Resumen y Financiación”, pero se recoge en el cuadro de “Previsión de ingresos” aportado por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, que cifra la previsión de ingresos de la Junta de Andalucía tras la aprobación de la norma en tramitación para el período 2022 a 2025 conforme a lo siguiente:

Previsión de ingresos de Sanciones y Multas coercitivas resultantes de la tramitación de procedimientos en materia de disciplina urbanística:

Centro Gestor	Clasificación económica	Fondo	Descripción partida	2.022	2.023	2.024	2.024
1700010000	39011	01	Sanción en materia de urbanismo y ordenación del territorio	6.000.000,00	7.000.000,00	8.000.000,00	9.000.000,00

Finalmente, y a la vista del informe emitido por la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones locales y Juego, con fecha 2 de marzo de 2022, se observa que el texto del proyecto de Decreto va a sufrir modificaciones en sus artículos 131.3.a), 266.1.c), 267.1.a), 281.1.a) y c), y 282, que afectan al régimen establecido para tasas, precios públicos, contribuciones especiales y otros tributos, y en consecuencia, a la regulación financiera de los consorcios y áreas de gestión integrada.

3. Conclusiones.

- En cuanto al incremento de gasto estimado y derivado de este proyecto normativo, el principal incremento que se pone de manifiesto en las estimaciones de gasto contenidas en la memoria económica es en materia de gasto de personal, originado por la creación del Cuerpo de Subinspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda y de la plantilla del Registro de Entidades Urbanísticas Certificadoras de Andalucía (REUCA). De forma paralela, y respecto a la financiación de estos costes, la creación de dicho Cuerpo tendrá como efecto esencial el incremento progresivo estimado de los ingresos que se recaudan en materia de multas y sanciones. Conviene matizar a este respecto que este gasto ya se contempló inicialmente y en cuanto a su previsión incremental y a su financiación en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la



sostenibilidad del territorio de Andalucía, informada por este Centro Directivo con fecha de 20/10/21. Sin embargo, el gasto relativo a la creación de la plantilla del Registro de Entidades Urbanísticas Certificadoras de Andalucía (REUCA) no se contemplaba en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, sino que es ahora en su desarrollo reglamentario donde se establece su creación y cuantificación de costes.

- No obstante, en el desarrollo reglamentario de esta Ley y en lo que se refiere al incremento en los gastos de personal, aunque como se desprende de la memoria y del resto de documentación que acompaña, se produciría de forma gradual, a partir del año 2022, y no se alcanzarían los 2.787.000 en su totalidad hasta el 2025, sus costes se consolidarán en los ejercicios posteriores, repercutiendo económicamente en todos ellos. No obstante, como ya se ha indicado, los cálculos referentes a la creación del Cuerpo de Subinspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda y de la plantilla del Registro de Entidades Urbanísticas Certificadoras de Andalucía (REUCA) son una mera estimación supeditada a su desarrollo reglamentario en una norma específica con dicha finalidad.

- Sin perjuicio de lo anterior, cualquier gestión de la provisión de necesidades de personal deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 prorrogado, entendiéndose así que la implementación de la futura organización de la subinspección se deberá llevar a cabo mediante la correspondiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a esa Consejería debiendo estarse, en todo caso, al resultado de las negociaciones que se produzcan en la elaboración del anteproyecto del presupuesto de gastos, sin perjuicio de las consideraciones que tuviera que realizar la Consejería competente en materia de administración pública a dicha modificación y del informe preceptivo que corresponde emitir a la misma a la misma y del de este Centro Directivo en materia de Hacienda. Idéntica consideración cabría hacer con respecto a la creación de los tres puestos de trabajo, incluidos en el anexo I, referidos a la plantilla del Registro de Entidades Urbanísticas Certificadoras de Andalucía (REUCA).

- Respecto a la financiación de estos incrementos estimados de gasto de personal, dichos incrementos deberán acompañarse con la envolvente presupuestaria que se asigne a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación de Territorio en el Anteproyecto de Ley del Presupuesto anual, considerando que en dicho escenario financiero una parte importante de la financiación se cubriría por la evolución de la propia envolvente de gasto del resto de capítulos (básicamente del II) correspondientes al programa 43B que la propia Consejería ha estimado, los cuales se estima irían decrecentándose en las próximas anualidades. También hay que destacar una repercusión relevante en el estado de ingresos, como consecuencia de los ingresos adicionales que progresivamente irían recaudándose en materia de multas y sanciones con la creación progresiva de plazas del cuerpo de Subinspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.

- En lo que se refiere al resto de gastos corrientes y de inversión recogidos en el anexo 3 y en cuanto al aumento del crédito de autofinanciada, con respecto a lo consignado como crédito inicial para el presente ejercicio no se concreta en la memoria los recursos con los que el referido aumento se pretende financiar. Por consiguiente, el incremento previsto en la anualidad 2022 estará supeditado a la envolvente presupuestaria actualmente vigente, en la que deberá efectuarse los ajustes necesarios, con la consiguiente priorización sobre otras posibles necesidades que pudieran tener en dicho centro directivo.

EDUARDO LEON LAZARO		25/03/2022	PÁGINA: 10 / 11
VERIFICACIÓN	NH2Km87DD7D331C809210442866EDF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Asimismo, en lo que respecta a la estructura de organización administrativa prevista en el reglamento y por lo que se refiere a iniciativas de creación y constitución de consorcios interadministrativos en los que participe la Junta de Andalucía e incluso ante la posible adscripción a la Junta de Andalucía de Consorcios Urbanísticos y Consorcios de Áreas de Gestión Integrada, de Sociedades de Capital mixto, o en la constitución con carácter subsidiario de organismos autónomos de carácter gerencial de dichas Áreas de Gestión Integrada, tal y como se ha considerado en la memoria económica aportada, el proyecto de Decreto se limita a regular el régimen de los Consorcios Urbanísticos y las Áreas de Gestión Integrada, lo que no tiene incidencia económica, y una eventual participación de la Comunidad Autónoma en las actuaciones que se desarrollan a través de estos instrumentos deberá prever la correspondiente consignación presupuestaria. Por lo tanto, los compromisos financieros que pudieran derivarse de ello para la Junta de Andalucía se asumirían de conformidad con las envolventes presupuestarias que sean asignadas a esa Consejería en los respectivos Anteproyectos de Ley del Presupuesto anuales y siempre de conformidad con las disponibilidades presupuestarias existentes, debiendo además dicha participación e incluso posible adscripción a la Junta de Andalucía de estos entes, así como la asunción de compromisos financieros respecto a los mismos, y la regulación del régimen de personal funcionario y laboral adscrito a la Junta de Andalucía, someterse a los informes que se consideren preceptivos en virtud de lo dispuesto en el articulado de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa reguladora.

- Consecuentemente los recursos económicos previstos para la ejecución y desarrollo de esta norma en los diferentes capítulos de gasto corriente y de inversión, y especialmente en lo que se refiere a los recursos previstos y necesarios en materia de gasto de personal para la creación del Cuerpo de Subinspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda y para la ampliación de la plantilla del RECUA, deberán considerarse en la elaboración del Anteproyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de los próximos años, correspondiendo a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio realizar los controles necesarios en la tramitación de las actuaciones propuestas y asegurar la cobertura económica de las mismas, lo que supone su priorización sobre otras posibles necesidades que pudieran tener en dicha Consejería.

Finalmente, se señala que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, deberá ser sometida al informe de este centro directivo en los términos del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

EDUARDO LEON LAZARO		25/03/2022	PÁGINA: 11 / 11
VERIFICACIÓN	NH2Km87DD7D331C809210442866EDF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	